AÑO 1977.—NUMERO 14 MIERCOLES, 2 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

222

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 4/1977, de 28 de enero, por el que se suspende parcialmente la vigencia de los artículos 15 y 18 del Fuero de los Españoles.

Los actos terroristas perpetrados en los últimos días aconsejan dotar a las autoridades gubernativas de facultades excepcionales para proteger la paz ciudadana. Pero, dado que dichas actividades son realizadas por grupos o sectores muy minoritarios, no es necesario ni conveniente acudir a la proclamación de un estado de excepción ni realizar una suspensión generalizada de garantías, que podría afectar impropiamente a todos los ciudadanos españoles.

Por ello, las medidas que en este Real Decreto-ley se contienen se limitan exclusivamente a las personas sospechosas de realizar o preparar actos terroristas, bien porque presumiblemente hayan participado en los efectuados en los últimos días, o porque puedan colaborar a la realización de otros a partir de este momento.

En su virtud, y al amparo de lo establecido en el artículo treinta y cinco del Fuero de los Españoles y del diez coma nueve de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se suspende en todo el territorio nacional, durante el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, la vigencia de los artículos quince y dieciocho del Fuero de los Españoles, respecto de aquellas personas sobre las que recaiga la sospecha fundada de colaborar a la realización o preparación de actos terroristas.

Artículo segundo.—El Gobierno y el Ministro de la Gobernación adoptarán, en cada caso, las medidas más aconsejables conforme a la legislación vigente.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y de él se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Del B. O. del E. número 25, de 29 de enero de 1977.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de enero de 1977 por la que se dictan normas sobre retribuciones de los funcionarios locales.

Ilustrísimo señor:

Dispuesto por las normas vigentes que el sueldo base para los funcionarios de la Administración Local será el mismo establecido para los de la Administración del Estado, y modificada la cuantía de los mismos por el artículo 16 de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado, procede aplicar a la Administración Local igual modificación.

La misma medida debe adoptarse respecto a las alteraciones introducidas en las normas que rigen en la Administración Civil del Estado en materia de complementos, acomodándolas a las particularidades propias de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las retribuciones básicas de los funcionarios de la Administración Local a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, elevadas en un 14 por 100 por Orden de 9 de febrero de 1976, serán incrementadas, a partir de 1 de enero de 1977, en un 22 por 100 de sus importes actuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/1976, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1977.

Art. 2.º 1. Las escalas y sus cantidades respectivas, que figuran en los apartados A), B) y C), segunda, del artículo 2.º de la Orden de 9 de febrero de 1976, que modificó las Instrucciones aprobadas por Orden de 27 de diciembre de 1973, relativas al valor orientativo del punto a efectos del complemento de destino, módulo pesetas/hora para la determinación del complemento de dedicación especial, y parte fija del incentivo de productividad, respectivamente, con efectos en 1 de enero de 1977, quedarán sustituidas por las siguientes:

A) Valor orientativo del punto a efectos del complemento de destino.

	Pesetas mensuales
"En las Corporaciones de las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª	3.550
En las Corporaciones de las clases 4.ª, 5.ª y 6.ª	3.300
En las Corporaciones de las clases 7.ª, 8.ª y 9.ª	3.050"

B) Módulo pesetas / hora para la determinación del complemento de dedicación especial.

"Clase de Corporaciones	Módulo Ptas./hora
Primera	58
Segunda	56
Tercera	53
Cuarta	51
Quinta	48
Sexta	46
Séptima	43
Octava	41
Novena	39"

C) Parte fija del incentivo de productividad.

	Pesetas
"Coeficientes 1,3 y 1,4	4.000
Coeficiente 1,5	3.900
Coeficientes 1,7 y 1,9, así como los Cabos, Guardias y Músicos de la Policía Municipal y Capataces, Cabos y Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios	3.500
Coeficientes 2,1 y 2,3 y Sargentos de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios	3.100
Coeficiente 2,6	2.800
Coeficiente 2,9	2.600
Coeficientes de 3,3 al 5, así como el resto de la Policía Municipal y del Servicio de Extinción de Incendios no comprendidos en los apartados anteriores	2.200"

2. Continuará sin variación alguna la parte del incentivo de productividad fijado en función del módulo, según clase de Corporación, sobre los sueldos iniciales de los funcionarios, a que se refiere el apartado C), primera, del artículo 2.º de la Orden de 9 de febrero de 1976 y, en consecuencia, seguirá calculándose dicha parte del incentivo tomándose siempre como sueldo base el vigente a la publicación del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Art. 3.º Las Corporaciones Locales podrán absorber, con cargo a gratificaciones voluntarias, los aumentos que resulten como consecuencia de las modificaciones establecidas en el artículo anterior de esta Orden, sin perjuicio de los reajustes que pudieran acordar dentro de sus competencias y con sujeción a las normas en vigor.

Art. 4.º A los efectos del complemento especial de retribución mínima establecido por el artículo 4.º del Decreto 2463/1974, de 9 de agosto, continuarán en vigor las Instruciones dictadas por Orden de 15 de enero de 1975.

Art. 5.º Las Corporaciones Locales procederán a consignar, habilitar o suplementar los créditos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 6.º La Dirección General de Administración Local podrá dictar las medidas precisas para aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B .O. del E. número 22, de 26 de enero de 1977.)

221

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de febrero:

Tiro con cañón

Días 4, 7, 10, 11, 14, 17, 18, 24 y 25, de quince a diecisiete quince horas.

Días 9 y 22, de once treinta a trece treinta horas.

Día 8, de once treinta a trece treinta y de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Días 21, 23, 24 y 25, de nueve a trece horas.

Tiro con armas portátiles.

Días 14, 21 y 28, de nueve a trece horas.

Días 4, 7, 11, 15, 18, 23 y 25, de nueve a doce treinta horas.

Días 4, 11, 18 y 25, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Días 1, 2 y 3, mañana y tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 31 de enero de 1977.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

19

El Real Decreto 3.025/1976, de 23 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 11 del actual, abre un nuevo plazo para la admisión de solicitudes de pensiones a favor de españoles que, habiendo sufrido mutilaciones a causa de la pasada contienda, no están integrados en el Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

A tal efecto, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia la procedencia de seguir admitiendo y tramitando las peticiones que les sean presentadas por aquellos que se crean comprendidos dentro del ámbito de aplicación del Decreto 670/1976, de 5 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 7 de abril), regulador de estas pensiones.

Se recuerda, asimismo, que las solicitudes deberán formularse por escrito, mediante instancia, y presentarse en el Ayuntamiento del municipio en que se encuentren residiendo habitualmente los interesados, acompañándose la documentación que se estime pertinente para fundamenta

su derecho, uniendo a la solicitud informe del Jefe local de Sanidad, descriptivo de la disminución física y psíquica adquirida como consecuencia de las heridas a que se refiere el artículo 1.º del Decreto regulador, y en el supuesto de que, a instancia del interesado, se hubiera realizado información testifical de los hechos causantes de las heridas, se acompañará testimonio del Organo Judicial o Administrativo ante el que se haya practicado la prueba.

Dentro del plazo de quince días desde la presentación de instancia y documentación, se remitirán por las correspondientes Alcaldías, con su informe, a este Gobierno Civil.

Segovia, 28 de enero de 1977.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

194

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de tres plazas de Operarias-limpiadoras y otra de Operaria-ayudante de lavandería, al servicio de la Corporación

Cumpliendo acuerdo del Pleno corporativo, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 1977, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.º-4, a), del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública, se convocan, para su provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, tres plazas de Operarias-limpiadoras y otra de Operaria-ayudante de lavandería de la Corporación, con arreglo a las siguientes

BASES:

I.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, de las plazas anteriormente mencionadas. Dichas plazas pertenecen al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, y están dotadas con el coeficiente retributivo 1,3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás percepciones legales y reglamentarias establecidas y aquellas otras que tenga señaladas la Corporación, o señale, en su día, para sus funcionarios.

El destino actual de las plazas de referencia es en la Residencia Provincial, sin perjuicio de que la Corporación provincial pueda libremente destinar a las nombradas a prestar dichos servicios en cualquier otro Centro benéfico-social perteneciente a la Excma. Diputación.

II.—Para tomar parte en este concurso-oposición las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser española y contar, en la fecha de la convocatoria del concurso-oposición, con la edad de 18 años y no haber cumplido la de 45 el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. El exceso de edad podrá ser compensado por los servicios computables prestados a la Administración Local con anterioridad y por los que hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Estar en posesión del certificado de estudios primarios a que hace referencia el artículo 13 del Decreto 3.013/1966, de 17 de noviembre, del Ministerio de Educación y Ciencia, u otro título equivalente o superior.

g) Tener cumplido el Servicio Social de la Mujer, o encontrarse exenta del mismo en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos del concurso-oposición.

i) Méritos destacados que, en su caso, se aleguen.

III.—No se exigirá a las aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados (h e i).

IV.—Para ser admitidas a tomar parte en el concurso-oposición bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base II. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

V.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, indicándose expresamente a la clase de plazas que concursan las aspirantes, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de esta provincia. La presentación se hará en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas con una póliza del Estado de 5 pesetas, un timbre provincial de 4,50 pesetas y un sello de 1 peseta de la MUNPAL. En las instancias se harán constar nombres y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio y demás circunstancias requeridas.

VI.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de las aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el B. O. de esta provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

VII.—El tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, como Presidente del mismo, o Diputado provincial en quien éste delegue, y por los señores representantes del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y de la Dirección General de Administración Local, así como también por el señor Director de la Residencia Provincial, siendo igualmente Vocal de dicho tribunal el señor Secretario general de la Corporación, o funcionario en quien delegue, como Secretario. Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que componen el tribunal referido. La designación o composición nominal de los miembros del tribunal calificador del concurso-oposición se hará pública en el B. O. de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, bien sean titulares o suplentes, indistintamente.

VIII.—Los ejercicios a realizar por las aspirantes durante los exámenes serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Los aspirantes habrán de someterse a las pruebas pertinentes de aptitud física relacionadas con su cometido y que serán señaladas por el tribunal calificador.

b) Teórico-escrito.—Consistirá en escritura al dicta-

do y operaciones elementales de aritmética y del sistema métrico decimal.

c) Teórico-oral.—Consistirá en contestar, durante el plazo máximo de quince minutos, a un tema sacado a la suerte de los que a continuación se señalan:

1.º Las Corporaciones Locales.

2.º Las Diputaciones Provinciales. Competencias.

3.º Organos de gobierno de las Diputaciones Provinciales.

4.º Los funcionarios de Administración Local: Jerarquías; deberes y derechos de los funcionarios.

5.º Organización de la Residencia Provincial.—Cargos directivos.

6.º De los talleres de la Residencia Provincial.

d) Práctico:

Para las Opererarias-limpiadoras.—Consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del cargo, que será desarrollada en el plazo de tiempo que previamente acuerde el tribunal. Se valorará la perfección, pulcritud y rapidez en el servicio.

Para la Operaria-ayudante de lavandería.—Consistirá en la manipulación de máquinas de lavar, secadero mecánico y máquina planchadora. Igualmente, se valorará la perfección, pulcritud y rapidez en el servicio.

IX.—Cada uno de los ejercicios serán calificados por los distintos miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10 puntos, siendo condición indispinsable alcanzar una puntuación mínima media de cada ejercicio de 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los cuatro ejercicios multiplicada por el coeficiente de los méritos justificados, los cuales serán de la apreciación libre del tribunal, y cuyo coeficiente podrá oscilar entre 1 y 1,20 puntos.

X.—Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar una vez transcurridos que sean tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y en el lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en dicho periódico oficial y en el tablón de edictos de la Corporación, y con independencia de que las aspirantes serán notificadas por escrito para la realización de las pruebas.

XI.—El tribunal calificador propondrá al Pleno de la Excma. Diputación a las aspirantes que hayan alcanzado las calificaciones superiores, en las respectivas plazas, a efectos de su nombramiento.

Las propuestas para el desempeño de las plazas de referencia deberán presentar en la Excma. Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento de las interesadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria. Se exceptuarán a las que tengan la condición de funcionario público, quienes deberán presentar la oportuna certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su "hoja de servicios".

XII.—Si las propuestas para las correspondientes plazas, objeto de esta convocatoria, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien la siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido.

Las nombradas deberán tomar posesión de las plazas respectivas, ante el señor Secretario general de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento a las interesadas.

XIII.—Las nombradas tendrán las obligaciones propias de Operarias - lavanderas y Operarias - limpiadoras de la Residencia Provincial.

XIV.—En lo no previsto en esta convocatoria de concurso-oposición será de aplicación el Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.411/68 de 27 de junio, regulador del ingreso en la Administración Pública, el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones concordantes.

XV.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de este concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases de convocatoria.

Segovia, 13 de enero de 1977.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

162

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

Oposición para proveer, en propiedad, una plaza vacante de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad en Psiquiatría

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

(Base 6.ª)

Admitidos

1.—Don Enrique Aragues Ortiz de Zárate.
2.—Don José-N. Ferrando Casanova.
3.—Don Martín Gómez Merino.
4.—Don Mariano de Pablos López.
5.—Don Juan Pascual Pascual.
6.—Don Jerónimo Saiz Ruiz.
7.—Don Juan Francisco Sanllehi Castella.
8.—Don Rafael Tatay Huici.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto por la base 6 de las que rigen en esta convocatoria de oposición, a los efectos procedentes.

Segovia, 18 de enero de 1977.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

196

Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid

Para proceder al pago de las fincas ocupadas en el término municipal de Villacastín, con motivo de las obras de "Autopista de peaje Villalba-Villacastín", esta Jefatura ha señalado el día 10 de febrero de 1977, a las once horas de su mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras. Nuevos Ministerios. 3.ª planta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Número de finca: 386.
Propietaria: Doña Mercedes Gómez Martínez.
Número de fincas: 390, 442, 387 y 387 A.
Propietarios: Hros. de don Mariano Giménez Serrano.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Ingeniero Jefe.

69

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: INMUNOBIOLOGICAS, S. A.

Domicilio: Madrid; calle Diego de León, 69.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 779 metros de longitud tendrá su origen en la línea Otero de Herreros-Cepones, de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 50 kVA. en el paraje "Cepones", término municipal de La Losa.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 10 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

DELEGACION DE AGRICULTURA

197

Servicio Nacional de Productos Agrarios — Jefatura Provincial de Segovia

CIRCULAR NUMERO 1

Calendario de funcionamiento de Silos, Centros y Almacenes correspondiente al mes de febrero de 1977

Se pone en conocimiento de los adjudicatarios y agricultores que los Silos, Centros y Almacenes dependientes de esta Jefatura Provincial permanecerán abiertos los días que a continuación se indican:

ALMACENES	DIAS
AYLLON	Diario.
BOCEGUILLAS	Diario.
CAMPO DE SAN PEDRO	Diario.
CANTALEJO	Diario.
CARBONERO EL MAYOR	Diario, excepto días 21 al 26.
CUELLAR	Lunes a jueves y sábados.
Vallelado	Viernes.
FUENTEPELAYO	Diario.
HONTALBILLA	Lunes y miércoles a sábados.
Cozuelos de Fuentidueña	Martes.
NAVA DE LA ASUNCION	Lunes a jueves y sábados.
Fuente de Santa Cruz	Viernes.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Diario, excepto días 4 y 11.
Armuña	Días 4 y 11.
SACRAMENIA	Diario, excepto día 4.
Cuevas de Provanco	Día 4.
SAMBOAL	Lunes a miércoles y sábados.
Coca	Viernes.
Narros de Cuéllar	Jueves.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	Lunes a jueves y sábados.
Martín Muñoz de las Posadas	Viernes.
SANGARCIA	Diario, excepto día 11.
Muñopedro	Día 11.
SEGOVIA	Diario.
SEPULVEDA	Diario.
TEJARES	Diario.
TUREGANO	Diario.
VILLACASTIN	Lunes y miércoles a sábados.
Zarzuela del Monte	Martes.

NOTA.—Durante el mes de febrero las primas por financiación y almacenamiento serán las siguientes:

Trigo ... 80 ptas. Qm.

Cebada, avena y centeno ... 45 ptas. Qm.

Segovia, 27 de enero de 1977.—El Jefe provincial.

207

DELEGACION DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

SEGOVIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villar de Sobrepeña (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de marzo de 1972:

Primero.—Que con fecha 12 de enero de 1977 la Pre-Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villar de Sobrepeña (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segunda. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o sin se han infrigido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 26 de enero de 1977.—El Jefe provincial.

208

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valleruela de Pedraza (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de agosto de 1973:

Primero.—Que con fecha 12 de enero de 1977 la Pre-Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Valleruela de Pedraza (Segovia), tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones formuladas durante la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segunda. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el B. O. de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o sin se han infrigido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 26 de enero de 1977.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

188

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En autos de juicio de cognición número 175/76 de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia.—En Segovia, a doce de enero de mil novecientos setenta y siete.—Vistos los presentes autos de juicio de cognición por el señor Juez municipal sustituto, don Gregorio Parra Carravilla, en los que son partes, como demandante, "Pascual Hermanos, S. L.", representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora; y el demandado, don Antonio Ramos Garro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guadarrama, sobre reclamación de diecinueve mil doscientas noventa pesetas, y (siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de "Pascual Hermanos, S. L.", contra don Antonio Ramos Garro, debo de condenar y condeno a este último a que pague a la actora la cantidad de diecinueve mil doscientas noventa pesetas con más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda, condenándole también al pago de las costas de este juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que por la rebeldía del demandado, será notificada en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Parra Carravilla.—Rubricado."

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Ramos Garro, expido y firmo la presente, en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel López Fernández.

205

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a catorce de enero de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidental Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad "Mayoristas de Electrodomésticos, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Guillermo San Felipe, mayor de edad y vecino de Nava de la Asunción, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Guillermo San Felipe, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Mayoristas de Electrodomésticos, S. A.", de a suma de treinta y seis mil ciento veinte pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente Almazán.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete. Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

193

JUZGADO COMARCAL DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa y su Comarca en el juicio verbal de faltas número 39/76, seguidos por daños por imprudencia, hecho ocurrido el día veintiséis de enero del año anterior en la carretera RN-I, se cita a Miguel Sanz Gómez, mayor de edad, militar, cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Tres Peces, número 16, Madrid, y el actual se desconoce, a fin de que el próximo día primero de marzo, y hora de las doce de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle José Antonio, número 24, con cuantos medios de prueba intente valerse, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Miguel Sanz Gómez, cuyo actual domicilio se desconoce, y para su publicación en el B. O. de esta provincia, expido el presente, en Sepúlveda, a 20 de enero de 1977.—El Oficial (ilegible).—V.° B.°: El Juez comarcal (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

185

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

Subasta de maderas

A las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de veinte, igualmente hábiles, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y ante una mesa constituida por el Presidente de la Comunidad, un representante de la Administración Forestal y el Secretario de la Entidad, que dará fe del acto, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia la subasta para la enajenación del aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el año 1977 en el grupo de montes de esta Comunidad, "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, y enclavado en término municipal de El Espinar, aprovechamiento que responde a los siguientes datos:

LOTE UNICO.—De 676 pinos silvestres, con volumen de fustes de 784,039 metros cúbicos, en pie y con corteza, estimada ésta en el 12 por 100, y de 141,235 metros cúbicos de leñas de copas; localizado en la sección 1.ª, cuartel A, tramo IV, y en la sección 2.ª, cuartel A, tramo II. Tasado en la cantidad de 3.549.362 pesetas, y cuyo precio índice queda fijado en 4.436.702 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se indica, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad (Casa Consistorial de Segovia, planta baja), bajo pliegos cerrados, en horas de diez a trece de los días hábiles que medien hasta el señalado para su apertura. En el anverso de cada pliego, firmado por el licitador, se consignará: "Proposciión para optar a la subasta del lote único de pinos del monte "Cotera del León y Agregados", año 1977, que presenta don ...".

Con la proposición acompañarán los licitadores, en el mismo pliego, justificante de haber constituido previamente en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional de 75.000 pesetas, carné de empresa con responsabilidad, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad prevenidos en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y los que representen a tercera persona, el poder notarial correspondiente, bastanteado por Letrado con ejercicio en esta capital o por el Secretario de la Comunidad.

La subasta girará al alza respecto de la tasación, reservándose la Comunidad el derecho de tanteo.

La fianza definitiva que constituirá el adjudicatario para garantía, tanto del cumplimiento de las obligaciones económicas como de la buena ejecución del aprovechamiento, será el 6 por 100 de un millón, más el 3 por 100 sobre la cantidad excedente de dicha cifra en el importe de la adjudicación o remate.

Serán de obligado cumplimiento los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas publicados por el ICONA en el "Boletín Oficial del Estado" los días 21 y 20 de agosto de 1975, respectivamente, que tuvieron también inserción en el B. O. de la provincia de Segovia, en sus números del 9 y 11 de julio de igual año; así como el específico del Servicio Provincial de Segovia de aquel Instituto, que obra en esta Comunidad unido al expediente de su razón.

Obligatoriamente se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales y precio unitario alcanzado en la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica y cantidades que por tasas u otros conceptos hayan de abonarse al Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de toda clase: anuncios, formalización del contrato, impuesto sobre el tráfico de empresas y cualesquiera otros, recargos de toda clase, pagos de cualquier índole inherentes o derivados de la adjudicación y, en general, todos cuantos se originen por razón o como consecuencia del contrato y de la subasta, o subastas si alguna quedase desierta.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas aludidos; en el de las económico-administrativas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad para examen y consulta de los interesados hasta el momento de la subasta; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; Ley y Reglamento de Montes; legislación aplicable y disposiciones de general y pertinente aplicación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., en posesión del documento nacional de identidad de la clase ..., número ..., y carné de empresa con responsabilidad número ..., expedido con fecha ... en ..., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 197..., sobre subasta de 676 pinos, de volumen de 784,039 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, y 141,235 metros cúbicos de leñas, que constituyen el aprovechamiento maderable ordinario autorizado para el año 1977 en el monte "Cotera del León y Agregados", números 141-142 y 148 del Catálogo de la provincia de Segovia, y radicante en término de El Espinar, de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se compromete a tomar a cargo el mismo con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, ofreciendo al efecto la cantidad de ... (en letra) ... pesetas (... pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 25 de enero de 1977.—El Presidente, Luciano Sánchez Reus.

183

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

Subasta urgente de pastos

Transcurridos que sean once días hábiles, a partir del siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de pastos del monte de estos propios, número 170 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Clase de aprovechamiento: 118 hectáreas, con 900 reses lanares y 8 cabrías.

2.ª Tipo de tasación: 6.200 pesetas. Indice, de 7.750 pesetas.

3.ª Presentación de pliegos: Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días hábiles, de diez a catorce horas, hasta el anterior al señalado para la subasta, reintegrados con póliza de 6 pesetas y sello de la MUNPAL de 10 pesetas, debiendo acompañar justificante de haber constituido en arcas municipales la fianza provisional de 186 pesetas; declaración jurada de no hallarse comprendido en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Local y cartilla ganadera.

4.ª Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, a la misma hora del día que cuente cinco días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, pudiéndose presentar pliegos hasta las catorce horas del día anterior.

5.ª El modelo de proposición será el corriente para esta clase de aprovecchamientos, y en él se obligarán los licitadores a cumplir fielmente los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas.

6.ª Para mayor información, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los licitadores tendrán a su disposición el expediente y les serán facilitados cuantos datos deseen.

Valdevacas y Guijar, a 24 de enero de 1977.—El Alcalde, B. Velasco.

201

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Segunda subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas de monte número 34, de estos propios, y año de 1977, se celebrará la segunda, en el mismo precio y condiciones fijadas para la primera, el día 5 de febrero próximo, a las doce horas.

Admisión de proposiciones, hasta las catorce horas del día 4 anterior.

Anuncio publicado en el B. O. de la provincia de 31 de diciembre de 1976.

Mata de Cuéllar, a 27 de enero de 1977.—El Alcalde, Amalio Oviedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

174

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldeanueva del Codonal, 24 de enero de 1977.—El Alcalde, Pedro Herrero.

19

NAVARES DE ENMEDIO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para las obras de abastecimiento de agua, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen procedentes.

Navares de Enmedio, 24 de enero de 1977.—El Alcalde, Fernando de Frutos.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8